



03112021

M. E. C. C. y T.

DIRECCION DE DOCUMENTACION
Y PRODUCCION DE CONTENIDOS

Ing. Bosch VISTO: P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. 453008

meduc.documentacion@ecomchaco.gov.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/

RESISTENCIA, 28 OCT 2021

Las Resoluciones 2170/20 y 9858/12 del MECCyT; la Ley 710-E -de Enseñanza Privada-, el Dto. 2417/93 PEN y la Resolución 678/99 -SICyM;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer criterios que garanticen el ingreso de las/los estudiantes a los niveles de escolaridad obligatoria en todas sus modalidades;

Que es necesario unificar y reformular los mencionados instrumentos legales en virtud de los cambios producidos en la dinámica poblacional;

Que es necesario contar con información real, sistematizada y actualizada acerca de las/los estudiantes de los niveles obligatorios y sus modalidades;

Que resulta necesario implementar para la pre-inscripción e inscripción en línea el Sistema Integral de Educación -SIE- de la provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 2417/93 PEN y la Resolución N° 678/99 -SICyM, establecen la obligación de los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial de informar, antes del 31 de octubre de cada año y para el período lectivo siguiente, a las/los responsables de las/los estudiantes los valores de inscripción, cantidad y monto de las cuotas discriminando los conceptos correspondientes a enseñanza programática, extraprogramática y todo otro concepto adicional, forma y plazo de pago y monto, y criterios de aplicación de los recargos en caso de mora;

Que asimismo deben comunicar esa información en carácter de Declaración Jurada, adicionando la cantidad de estudiantes, porcentaje de becas y otros datos específicos de cada establecimiento descritos en la normativa citada precedentemente, a la actual Secretaría de Comercio Interior -Ministerio de Desarrollo Productivo-, a la Dirección de Defensa del Consumidor -Ministerio de Industria, Producción y Empleo- y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada;

Que debido a que la admisión en las instituciones educativas de gestión privada conlleva un proceso institucional que precede el inicio de preinscripciones para el ciclo escolar 2022 establecido en la presente resolución, es que las mismas estarán excluidas de la utilización del módulo de Pre-Inscripción de Alumnos/as SIE. No obstante, deberán obligatoriamente registrar la inscripción de su matrícula al SIE conforme está establecido mediante resolución 2985/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Que mediante la habilitación del módulo de Pre-inscripciones en SIE se pretende unificar en este único proceso la generación de información relativa a la matrícula escolar y seguimiento de ubicación, regularidad y terminalidad de las/los estudiantes; a fin de reducir el trabajo burocrático de las instituciones, evitando aglomeramiento de personas y centralizando la información de manera más rápida y eficaz;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dispondrá la habilitación de entornos tecnológicos para facilitar la inscripción en los términos establecidos en la presente Resolución;

Que el adecuado funcionamiento en los procesos de preinscripción, inscripción y recolección de la información, así como la disposición de los mismos en tiempo y en forma, dependerá de la acción conjunta de la Dirección General de Gestión Educativa, Direcciones Regionales, equipos de Supervisión y equipos de conducción de las instituciones educativas;

Que la pertinencia del presente proyecto se justifica en sí misma desde la necesidad de agilizar trámites de inscripción, integrar la información educativa y dar respuestas a las necesidades y políticas educativas de la provincia del Chaco;

Que toman intervención la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa;

Que la Subsecretaría de Educación avala el trámite;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

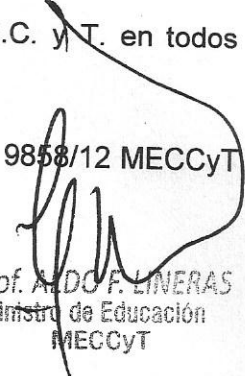
Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 2170/20 -M.E.C.C. y T. en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO el artículo 6 de la Resolución N° 9858/12 MECCyT y el Anexo I de la norma citada.-


Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el período de Pre-inscripción para el ingreso a los niveles Inicial, Primario y Secundario de todas las unidades educativas públicas de gestión estatal, social y comunitaria, de modalidad común y técnica, se realizará durante los 15 primeros días corridos del mes de noviembre de cada año, de manera virtual a través del Sistema Integral de Educación -SIE- de la provincia. Que deberá ser completado por los tutores y que tendrá carácter de Declaración Jurada. Los/as estudiantes podrán inscribirse en hasta dos establecimientos, en orden de preferencia (1 y 2), a fin de posibilitar un ingreso seguro. Las instituciones deberán informar de manera fehaciente y masiva los procedimientos a seguir para garantizar el acceso a todas las familias interesadas en la inscripción.-

ARTÍCULO 4°: PRECISAR que las instituciones educativas de gestión privada, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 2417/93 PEN y la Resolución N° 678/99 – SICyM, regularán los procedimientos y plazos para la pre-inscripción, inscripción y matriculación de los/as estudiantes, en acuerdo a las disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, debiendo cargar la información de la matrícula confirmada al SIE, hasta el 15 de diciembre de cada año, conforme resolución N° 2985/21 -MECCyT-..

ARTÍCULO 5°: DISPONER que las unidades educativas de las modalidades no incluidas en esta primera etapa en el Módulo de Pre-Inscripciones de SIE, realizarán las preinscripciones en los plazos establecidos en la presente Resolución, de manera presencial, respetando el orden de prioridades establecido en el Artículo 11° de la presente resolución y conforme resolución N° 2985/21 -MECCyT-.

ARTÍCULO 6°: ESPECIFICAR que el proceso de ingreso a los niveles Inicial, Primario y Secundario en todas las unidades educativas públicas de gestión estatal, social y comunitaria, de modalidad común y técnica se realizará a través del SIE, de acuerdo a las siguientes fechas establecidas para cada año calendario:

Período	Detalle de trámite administrativo
1 al 15 de noviembre de cada año	Pre-inscripción online por parte de los tutores o las instituciones educativas de aquellas solicitudes que hayan recepcionado en formato papel
16 al 22 de noviembre	Las instituciones cargan al SIE las inscripciones recibidas en formato papel
23 al 29 de noviembre	Confirmación de pre-inscripciones, preferencia 1

Prof. ALDO E. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



30 de noviembre al 6 de diciembre	Confirmación de pre-inscripciones, preferencia 2
1 al 15 de diciembre	Inscripción presencial: presentación, verificación ocular de la documentación y confirmación de la vacante
Finalizada la instancia de inscripción	Exposición de vacantes en SIE
A partir del día posterior de finalizada la instancia de inscripción y hasta la primera obligación concurrente del ciclo lectivo siguiente	Pre-inscripción on line por parte de los tutores y responsables parentales para aquellos niños/as que hayan quedado sin vacantes
Primeros 3 días hábiles a partir de la primera obligación concurrente del ciclo lectivo que inicia	Confirmación de pre-inscripciones, preferencia 1
2 días hábiles posteriores al plazo del cuadrante anterior	Confirmación de pre-inscripciones, preferencia 2

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que con carácter de excepción y ante posibles dificultades de conectividad, los tutores podrán optar por realizar la Pre-inscripción de manera presencial y una sola vez, en cualquiera de las escuelas seleccionadas, durante los primeros 15 días hábiles del mes de noviembre de cada año. La misma se concretará con la presentación del Formulario de Pre-Inscripción, incorporado en la Planilla Anexa N° I a la presente, tendrá carácter de Declaración Jurada, donde se consignarán las instituciones elegidas en orden de preferencia. La institución educativa receptora tendrá, en este caso, la responsabilidad de cargar los datos del estudiante al SIE, registrando de manera fehaciente las instituciones de preferencia que los tutores hayan consignado en el formulario, hasta el día 22 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 8°: ESTIPULAR que el período de Pre-inscripción para el ingreso a los niveles Inicial, Primario y Secundario no implica matriculación definitiva hasta tanto la institución, en el período de Inscripción, haya efectuado revisión de la documentación y constatación de la veracidad de los datos consignados en los formularios de pre-inscripción, para la ratificación de la asignación de las vacantes a los tutores a través de comunicación fehaciente.

ARTÍCULO 9°: DEFINIR que la confirmación de pre-inscripciones y de inscripciones de estudiantes en el Nivel Inicial se realizará priorizando, en primer lugar la sala de 5 años, seguidamente la sala de 4 años, la sala de 3 años hasta cumplir la unidad pedagógica de 45 días a 5 años de edad.

Prof. ALDO P. LINERAS
Ministro de Educación
MECCYT



ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que los/as estudiantes de Nivel Inicial que se inscriban para asistir efectivamente a más de una institución, por motivos laborales y/o de estudios de sus tutores o responsables parentales, deberán consignar como preferencia 1 la institución donde el/la estudiante acreditará el nivel o certificará su trayectoria.

ARTÍCULO 11°: DISPONER que la Inscripción y/o ratificación definitiva de las vacantes se realizará atendiendo al siguiente orden de prioridades:

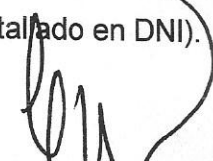
- a. Hijos/as del personal docente y de servicio de la institución educativa, e hijos/as de tutores o responsables parentales para aquellos casos en los cuales la creación del establecimiento tuvo como objetivo atender un sector específico (hijos/as de trabajadores de una oficina/ente específico, u algún otro criterio que corresponda).
- b. Estudiantes con hermanos/as en el establecimiento escolar.
- c. Estudiantes con domicilio en el radio escolar (1000 metros). El domicilio del estudiante deberá coincidir con el del padre, madre y/o tutor/a; y figurar en el DNI de los mismos, caso contrario, deberá acreditar mediante documentación fehaciente.
- d. Estudiantes cuyos padres tengan domicilio laboral certificado comprendido en el radio escolar (1000 metros).
- e. Estudiantes que no se encuentren dentro de las condiciones anteriores.

ARTÍCULO 12°: ESTABLECER que, finalizado el período de pre-inscripción y carga de datos al SIE, se efectuará la confirmación de las pre-inscripciones para el ingreso a los niveles Inicial, Primario y Secundario y modalidades, de acuerdo al orden de preferencias consignadas en el Formulario de Pre-Inscripción y teniendo en cuenta, en cada etapa, el orden de prioridades establecido en el Artículo 10° de la presente Resolución:

- 1) Entre el 23 y el 29 de noviembre de cada año, se confirmarán las pre-inscripciones correspondientes al orden de preferencia 1 (primera opción institucional en el formulario de Pre-Inscripción);
- 2) Entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de cada año, se confirmarán las pre-inscripciones correspondientes al orden de preferencia 2 (segunda opción institucional en el formulario de Pre-Inscripción).

ARTÍCULO 13°: ESTIPULAR que, una vez realizada la confirmación de las preinscripciones, los tutores o responsables parentales deberán presentar la documentación confirmatoria de lo consignado en el formulario de pre-inscripción ante la unidad educativa y acompañada del formulario de inscripción, a los fines de que la institución efectúe la constatación de los mismos y ratifique la asignación de vacante durante el período de inscripción de estudiantes. La documentación que deberán presentar es la siguiente:

1. Fotocopia del DNI del estudiante (más CUIL si no está detallado en DNI).
2. Constancia de CUIL de tutores.


Prof. A. D. F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



3. Documentación que acredite domicilio común entre el tutor/responsable parental y el/la estudiante (solo estudiantes pertenecientes al orden de prioridad del punto c cuando tal circunstancia no esté acreditada mediante el DNI).
4. Certificado laboral del tutor/responsable parental en el que acredite el domicilio laboral (solo para estudiantes pertenecientes al orden de prioridad del punto d).
5. Constancia de finalización del nivel primario (Sólo para ingresantes al nivel Secundario).

ARTÍCULO 14°: DEFINIR que la autoridad institucional podrá requerir documentación respaldatoria complementaria ante la identificación de posibles inconsistencias en la constatación de los datos.

ARTÍCULO 15°: DETERMINAR que si una vez confirmadas las preinscripciones, según orden de preferencia y prioridades, quedara un número de aspirantes en el mismo nivel de preferencia y prioridad que excediera el número de vacantes disponibles, la institución procederá a realizar un sorteo de dichas vacantes entre los aspirantes mencionados, durante el período de confirmación de pre-inscripciones.

ARTÍCULO 16°: DISPONER que la definición de las vacantes por cada institución debe considerar que la matriculación a los niveles obligatorios se efectúa por única vez al ingresar el/la estudiante al nivel, y la escuela debe atender su trayectoria en tanto el/la estudiante no solicite pase a otra institución, debiendo en los años subsiguientes requerir sólo la actualización de la documentación correspondiente según el nivel. Por lo cual, los/as estudiantes del primer año de cada nivel, matriculados en años precedentes y que debieran repetir dicho año/grado, deberán ser considerados parte de la matrícula conformada de la institución.

ARTÍCULO 17°: ESTABLECER que los/as estudiantes que realizaron la pre-inscripción pero no obtuvieron vacante en las instituciones consignadas como preferencia 1 o 2, podrán reinscribirse de manera online según lo establecido en el artículo 6° de la presente resolución o en forma presencial en las vacantes disponibles, una vez expuestas las listas finales. Los/as tutores/as y responsables parentales serán quienes realicen el trámite de elección de nueva institución.

ARTÍCULO 18°: ESTIPULAR que los Supervisores Técnicos son responsables del cumplimiento de las instituciones en la carga de datos veraces en tiempo y forma.

ARTÍCULO 19°: ENCOMENDAR a Directores/as Regionales, responsables de Subsedes y Supervisoras/es intervenir para facilitar procedimientos de preinscripción e Inscripción en los niveles Inicial, Primario y Secundario y modalidades, en los Puntos digitales existentes en las localidades a su cargo.

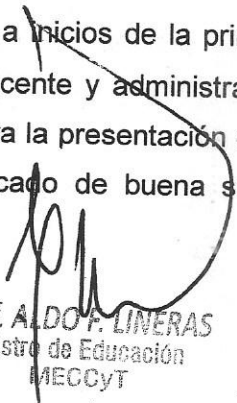
Prof. ALDO P. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



ARTÍCULO 20°: APROBAR la Planilla Anexa I de Pre-Inscripción y Planilla Anexa II de Inscripción, que oficiará como base para la necesaria recolección de los datos del Legajo Único del Alumno del SIE.

ARTÍCULO 21°: DEFINIR que en los primeros 5 días hábiles a inicios de la primera obligación concurrente de presentación del personal docente y administrativo, se confirmarán las vacantes, y la institución informará los términos para la presentación de la documentación complementaria: Certificado de aptitud física, certificado de buena salud, certificado bucodental y carnet de vacuna.

ARTÍCULO 22°: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR


Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCYT

746

RESOLUCIÓN N° _____



PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCIÓN N°

746

FORMULARIO DE PRE-INSCRIPCION					
					Hoja N° 1
SELECCIÓN DE ESCUELA POR ODEN DE PREFERENCIA					
Primer Orden de Preferencia					
Nombre Establecimiento:		N°		CUE	
Nivel:		Sala/Grado/Año:			
Criterios de Prioridad					
De ser seleccionado deberá acreditar en la instancia de inscripción con la documentación pertinente la prioridad marcada. De no poder acreditar perderá el derecho a la vacante					
Marcar con x las opciones que correspondan. Podrá seleccionar mas de una de corresponder					
Personal docente de la institución o tutor con convenio laboral con el establecimiento					
Tumo en el se desempeña:	Mañana	Tarde	Vespertino	Nocturno	
Hermanos/as en la escuela					
Tumo en el que asiste hermano/hermana:	Mañana	Tarde	Vespertino	Nocturno	
Radio escolar (1000mts)					
Radio laboral (1000mts)					
Otros					
Segundo Orden de Preferencia					
Nombre Establecimiento:		N°		CUE	
Nivel:		Sala/Grado/Año:			
Criterios de Prioridad					
De ser seleccionado deberá acreditar en la instancia de inscripción con la documentación pertinente la prioridad marcada. De no poder acreditar perderá el derecho a la vacante					
Marcar con x las opciones que correspondan. Podrá seleccionar mas de una de corresponder					
Personal docente de la institución o tutor con convenio laboral con el establecimiento					
Tumo en el se desempeña:	Mañana	Tarde	Vespertino	Nocturno	
Hermanos/as en la escuela					
Tumo en el que asiste hermano/hermana:	Mañana	Tarde	Vespertino	Nocturno	
Radio escolar (1000mts)					
Radio laboral (1000mts)					
Otros					



DATOS DEL ALUMNO		Hoja N°2				
Apellido y Nombre: _____						
DNI: _____	CUIL _____					
Fecha de nacimiento: _____						
<table border="1"><tr><td>SEXO</td><td>F</td><td>M</td><td>No Binario</td></tr></table>			SEXO	F	M	No Binario
SEXO	F	M	No Binario			
DOMICILIO						
Calle _____	N° _____	Barrio _____				
Código Postal _____	Localidad _____					
CONTACTOS						
Telef. _____	E-mail: _____					
TUTOR / RESPONSABLE PARENTAL						
Apellido y Nombre: _____						
DNI: _____	CUIL _____					
DOMICILIO						
Calle _____	N° _____	Barrio _____				
Código Postal _____	Localidad _____					
CONTACTOS						
Telef. _____	E-mail: _____					
Firma de Tutor _____						
Firma del Docente _____						

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCIÓN N° _____

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN ALUMNO S/AS					
DATOS INSTITUCIONALES				Hoja N° 1	
Establec. _____		Categoría _____	Reg. Educativa _____		
Cue: _____		Zona Sup _____	Año Actual: _____		
Nivel: _____					
Sector de gestión: marcar con x		estatal	privado	soc. coop	
				I.B.	
DATOS DEL ALUMNO					
Apellido y Nombre: _____					
DNI: _____		CUIL: _____			
LUGAR DE NACIMIENTO					
País _____		Provincia _____	Localidad _____		
Ingreso de otro establecimiento: _____					
Con Pase		si	no	Fecha: ____/____/____	
Fecha de nacimiento: _____					
SEXO		F	M	No Binario	
DOMICILIO:					
Calle _____		N° _____	Barrio _____		
Código Postal _____		Departamento: _____			
CONTACTOS					
Telef. _____					
e-mail: _____					
DATOS DE LA FAMILIA y TUTOR					
Datos de la madre					
Apellido y Nombres _____					
DNI: _____		CUIL: _____			
Fecha de nacimiento: _____					
DOMICILIO:					
Calle _____		N° _____	Barrio _____		
Código Postal _____		Departamento: _____			
Acargo:		si	no	Vive con el alumno:	
Es tutor:		si	no	Ejerce la Responsab. Parent	
Ocupación: _____				si	no
Máximo Nivel Alcanzado		Prim.	Sec.	Terc.	Quin.
CONTACTOS					
Telef. _____		e-mail: _____			

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Datos del padre				Hoja N° 2	
Apellido y Nombres _____					
DNI: _____		CUIL: _____			
Fecha de nacimiento: _____					
DOMICILIO:					
Calle _____		N° _____		Barrio _____	
Código Postal _____		Departamento: _____			
A cargo:	☐ si	☐ no	Vive con el alumno:	☐ si	☐ no
Es tutor:	☐ si	☐ no	Ejerce la Responsab. Parent	☐ si	☐ no
Ocupacion:	_____				
Maximo Nivel Alcanzado	☐ Prim.	☐ Sec.	☐ Terc.	☐ Univ.	
CONTACTOS					
Telef. _____			e-mail: _____		
<i>Completar cuadrilla en caso que el tutor no revista la calidad de Madre/Padre</i>					
TUTOR LEGAL					
POSEE UN VINCULO FAMILIAR		☐ si	☐ no	CUAL: _____	
Apellido y Nombres _____					
DNI: _____		CUIL: _____			
Fecha de nacimiento: _____					
DOMICILIO:					
Calle _____		N° _____		Barrio _____	
Código Postal _____		Departamento: _____			
A cargo:	☐ si	☐ no	Vive con el alumno:	☐ si	☐ no
Es tutor:	☐ si	☐ no	Ejerce la Responsab. Parent	☐ si	☐ no
Ocupacion:	_____				
Maximo Nivel Alcanzado	☐ Prim.	☐ Sec.	☐ Terc.	☐ Univ.	
CONTACTOS					
Telef. _____			e-mail: _____		
DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ALUMNOS					
Edad _____	Talla _____ cm		Peso: _____ Kg.		
MARCA CON UNA X	☐ si	☐ no	CUAL (si corresponde)		
Asignacion Familiar:					
Privado de la libertad					
Benef. De Planes Sociales					
Lo asiste un programa Nac.					
Con discapacidad					
Salario Familiar					
Benef. De Alim Gratuita					
Tipo de Discapacidad					
Tipo de benef. De transporte					



Datos complementarios de alumnos		Hoja N° 3
Padece el alumno las siguientes enfermedades: indicar con X		
	SI	NO
Diabetes		
Hernias		
Convulsiones		
Problemas respiratorios		
Problemas cardiacos		
Es alérgico (a que) consignar		
Otros. Consignar:		
Datos Conectividad (marcar las opciones que correspondan)		
Posee conectividad	Wifi	
	Datos Moviles	
	No poseo	
	Sin Informacion	
Dispone de las siguientes herramientas tecnologicas	PcEscritorio	
	Tablets	
	Notebook	
	Netbook	
	Celular	
	No poseo	
	Sin Informacion	
Comparte el dispositivo con otra persona	si	
	no	
	Sin Informacion	
DOCUMENTACION PRESENTADA		
	SI	NO
PARA INSCRIPCION		
Fotocopia de DNI alumno		
Fotocopia de DNI padre/madre/tutor		
Certificado de Finalizacion de nivel		
certificado para confirmar radio escolar		
certificado laboral (para verificar radio)		
Constancia de CUIL de padre/madre/tutor		
PARA LEGAJO DEL ALUMNO		
Certificado de salud - Debe contener peso y talla -		
Certificado de Buco Dental		
Fotocopia de Carnet de Vacuna		
Certificado oftalmologico (Ley Prov. N° 7803)		
Firma de tutor		
Firma del Docente		